

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- ✓ **Referencia: 2019/00015021E Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO C.O. Y RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26.07.2019 de la Técnica de Asuntos Sociales, D^a. Auxiliadora Cabrera Padilla, del Jefe de Servicios Especializados de AA.SS, D. Carlos Romero García y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Dar respuesta a las consultas del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:

- Respuesta número 1:

Se ha publicado la información.

- Respuesta número 2:

Con relación a la primera consulta se ha de indicar que el número de plazas que deben ser adscritas a la ejecución del contrato operan con el carácter de mínimo pudiendo ofertarse vehículos con una capacidad superior.

Respecto a la segunda consulta, se trata de un servicio de transporte complementario a la gestión de la residencia y su centro de día, siendo responsabilidad de los licitadores analizar y estudiar el marco legal de aplicación y proponer, en su caso, la modalidad o tipología de transporte que legalmente corresponda.

- Respuesta número 3:

La información laboral suministrada, como se indica en el encabezamiento de la misma, ha sido facilitada por la actual gestora del servicio, acomodándose a las determinaciones del convenio colectivo de aplicación, indicándose en la misma, además, que se ha procedido a revisar el CDP en la fecha indicada. Por tanto, con la información facilitada, se pueden calcular los costes laborales de aplicación.

Segundo.- Publicar anuncio de la presente resolución.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.